

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 1º DE ABRIL DE 1966

} Nº 15.589

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 25 de 1º de febrero de 1966, por la cual se aprueban unos Contratos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 108 de 5 de marzo de 1966, por el cual se honra la memoria y se lamenta el fallecimiento de un Ex-Presidente de la República.

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos
Resueltos Nos. 186-DG, 187-DG y 188-DG de 4, y 200-DG de 10 de marzo de 1966, por los cuales se conceden unas autorizaciones.
Contrato Nº 3 de 28 de marzo de 1965, celebrado entre El Gobierno y la señora Aracellys Miranda.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 135 de 8 de marzo de 1966, por el cual se modifica y adiciona un Decreto.

Decreto Nº 148 de 15 de marzo de 1966, por el cual se adiciona un Decreto Ejecutivo.

Decreto Nº 149 de 16 de marzo de 1966, por el cual se designa un Representante.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

APRUEBANSE UNOS CONTRATOS

LEY NUMERO 25

(DE 1º DE FEBRERO DE 1966)

por la cual se aprueban los Contratos No. 5 y No. 13, celebrados entre el Ministro de Hacienda y Tesoro con Staggy y Compañía, S. A., y "Servicios de Diversiones Internacionales, S. A., respectivamente el 14 de mayo y el 11 de agosto de 1965".

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Se aprueba el Contrato No. 5 celebrado entre el Ministro de Hacienda y Tesoro en representación de la Nación y la señora Evelina Jiménez de Staggy en representación de "Staggy y Compañía, S. A.", el día 14 de mayo de 1965, por el cual el Gobierno da en arrendamiento al contratista un local ubicado en la planta baja de la salida de la Aduana del edificio de administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, cuyo texto es el siguiente:

"Entre los suscritos, a saber: David Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, casado, Ingeniero, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8 AV-22-1200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva No. 133, de 3 de agosto de 1964, y con base a la licitación efectuada el día 15 de septiembre de 1964, quien en el curso de este Contrato se denominará la Nación, y la señora Evelina Jiménez de Staggy, mujer, mayor de edad, panameña, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8 AV-37-63, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada "Staggy y Compañía, S. A.", quien en adelante se llamará la Contratista, se

ha convenido en celebrar el siguiente Contrato, de acuerdo con las Cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista un local de una superficie de 14.04 metros cuadrados, ubicado en la planta baja de la salida de la Aduana del Edificio de Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, el cual será destinado para establecer exclusivamente una Casa de Cambio de Monedas Extranjeras, como actividad principal, complementada con la Venta de Artefactos Eléctricos en General.

Segunda: La Contratista se obliga a pagar al Tesoro Nacional por el arrendamiento del local la suma de tres mil quinientos treinta y siete balboas con treinta y siete centésimos (B/3,537.37) anuales, o sea doscientos noventa y cuatro balboas con setenta y ocho centésimos (B/294.78) mensuales. Estos pagos se harán por mensualidades adelantadas.

Tercera: La Contratista queda obligada, una vez firmado el Contrato, a constituir una fianza a favor del Tesoro Nacional por la suma equivalente a dos (2) meses de arrendamiento, o sea por valor de quinientos ochenta y nueve balboas con cincuenta y seis centésimos (B/589.56), para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Contrato.

Cuarta: Serán pagados por la Contratista los gastos de energía eléctrica, gas, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga el Contratista con motivo del servicio o negocio. Igualmente será por cuenta de la Contratista el mantenimiento y limpieza del local arrendado, así como las instalaciones que tenga que hacer con motivo del negocio a que se va a dedicar.

Quinta: El término de duración de este Contrato será de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que sea firmado por el Organo Ejecutivo, prorrogable a voluntad de las partes. Se establece que de hecho queda prorrogado por tiempo igual, al término de cada duración, si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento y del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no notifica a la otra por escrito su desecho de darlo por terminado.

Si se llevare a cabo una nueva licitación el Contratista tendrá derecho a continuar operando hasta la fecha en que el nuevo contrato sea celebrado con el licitante que salga ganador.

Sexta: La Contratista se obliga a prestar servicio de Cambio de Monedas Extranjeras todos los días hábiles, domingos, días feriados y de fiestas nacionales, durante las veinticuatro (24) horas.

Séptima: La Contratista se obliga a limitar la rata de cambio a un máximo de 20% de la rata de cambio oficial.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**Avenida 5ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Octava: La Contratista no podrá bajo ninguna consideración dejar de operar la Casa de Cambio para dedicarse exclusivamente a la venta de los artículos eléctricos que se le permiten vender en el local.

Novena: Toda reforma o mejora que se opere dentro del local arrendado será por cuenta del Contratista y estará sujeta a la aprobación del Administrador del Aeropuerto, quedando las mismas a favor de la Nación a la expiración del Contrato.

Décima: Este Contrato de arrendamiento se resolverá administrativamente por el Organo Ejecutivo por falta de pago de un (1) mes de alquiler o por el incumplimiento de cualquiera otra obligación del Contratista. En este caso la fianza constituida por el Contratista ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Décima-Primera: Este Contrato no podrá ser traspasado, en todo ni en parte, sin autorización del Organo Ejecutivo.

Décima-Segunda: Este Contrato que ha de celebrar el Organo Ejecutivo estará sujeto a ulterior aprobación legislativa, de conformidad con el Ordinal 7º del Artículo 118 de la Constitución Nacional y el Artículo 71 del Código Fiscal.

Décima-Tercera: Al original de este Contrato, a un sólo ejemplar, se le adherirán timbres por valor de siete balboas con diez centésimos (B/7.10).

Para constancia se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. El Ministro de Hacienda y Tesoro, David Samudio A. El Contratista, por "Stagg y Compañía, S. A.", Evelina Jiménez de Stagg. República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 14 de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Refrendado: Olmedo A. Rosas, Contralor General.—República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 14 de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Aprobado: MARCO A. ROBLES.—El Ministro de Hacienda y Tesoro, David Samudio A."

Artículo 2º Se aprueba el Contrato No. 13 celebrado entre el Ministro de Hacienda y Tesoro en representación de la Nación y el señor Ricardo Arango Jr., en representación de "Servicios y Diversiones Internacionales, S. A." el día 11 de agosto de 1965, por el cual el Gobierno da

en arrendamiento a la empresa mencionada, un local comercial en el edificio Terminal del Aeropuerto Internacional de Tocumen, cuyo texto es el siguiente:

"Entre los suscritos, a saber: Helena García Miranda, mujer, mayor de edad, panameña, Licenciada, de esta vecindad, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 3-11-617, en su carácter de Viceministro de Hacienda y Tesoro Encargada del Ministerio, debidamente autorizada por la Resolución Ejecutiva No. 141, de 14 de agosto de 1964, en nombre y representación de la Nación, quien en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, y Ricardo Arango Jr., varón, mayor de edad, panameño, casado, de esta vecindad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8 AV-14-271, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada Servicios y Diversiones Internacionales, S. A., quien en lo sucesivo se llamará la Arrendataria, se ha convenido en celebrar el Contrato que a continuación se expresa de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento a la Arrendataria un local comercial en el Edificio Terminal del Aeropuerto Internacional de Tocumen de un área de 151.92 metros cuadrados, localizado en el local que actualmente ocupa la Sociedad Servicios y Diversiones Internacionales, S. A., el cual será destinado para la instalación de la Cocina de la mencionada empresa.

Segunda: La Arrendataria se obliga a pagar al Gobierno Nacional por el arrendamiento del referido local la suma de cuarenta balboas (B/40.00) por metro cuadrado por año, o sean seis mil setenta y seis balboas con ochenta centésimos (B/6,076.80) anuales y quinientos seis balboas con cuarenta centésimos (B/506.40) mensuales. Los pagos serán por mensualidades adelantadas al Tesoro Nacional.

Tercera: Al firmarse este Contrato la Arrendataria constituirá una fianza a favor de la Nación por la suma de mil quinientos dieciocho balboas con veinte centésimos (B/1,518.20) equivalente a tres (3) meses de arrendamiento para garantizar el cumplimiento de los pagos del mismo.

Cuarta: El término de duración de este Contrato es de un (1) año, prorrogable a voluntad de las partes. Se entiende que queda de hecho prorrogado por tiempo igual si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa, por escrito, a la otra de su deseo de darlo por terminado.

Quinta: Serán pagados por la Arrendataria los gastos de energía eléctrica, agua, teléfonos, contribuciones de toda índole nacionales o municipales, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga la Arrendataria con motivo del servicio o negocio para el cual se le arrienda el local mencionado.

Sexta: El mantenimiento y limpieza del local arrendado correrán por cuenta de la Arrendataria; correrán también por cuenta de la Arrendataria todas las instalaciones de cualquier naturaleza que tenga que hacer con motivo del servicio o negocio a realizar.

Séptima: Toda mejora que se opere dentro del local que se arrienda correrán por cuenta de la Arrendataria, y quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del Contrato.

Octava: El Contrato de arrendamiento se resolverá administrativamente por el Organo Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación de la Arrendataria. En este caso, la fianza de garantía constituida, por la Arrendataria, ingresará sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Novena: Este Contrato comenzará a regir desde el momento que sea aprobado por el Organo Ejecutivo al estampar su firma.

Décima: Este Contrato no podrá ser traspasado en todo ni en parte, sin autorización del Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Décima-Primera: Este Contrato que ha de celebrar el Organo Ejecutivo estará sujeto a ulterior aprobación del Organo Legislativo, de conformidad con el Ordinal 7º del Artículo 118 de la Constitución Nacional y el Artículo 71 del Código Fiscal.

Décima-Segunda: Este Contrato necesita para su validez, de la firma del señor Presidente de la República y del refrendo del Contralor General de la República.

Décima-Tercera: A este Contrato se le adhiere timbres, a un original, por valor de seis balboas con diez centésimos (B/6.10).

Para constancia se extiende y firma este Contrato en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. La Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargada del Ministerio, Helena García M.—La Arrendataria, por Servicios y Diversiones Internacionales, S. A., Ricardo Arango Jr.—República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 11 de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Refrendado: Olmedo A. Rosas, Contralor General.—República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 11 de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Aprobado: MARCO A. ROBLES.—La Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargada del Ministerio, Helena García M."

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 1º de febrero de 1966.

Notifíquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

HONRASE LA MEMORIA Y LAMENTASE EL FALLECIMIENTO DE UN EX-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 108

(DE 5 DE MARZO DE 1966)

por el cual se honra la memoria y se lamenta el fallecimiento de Su Excelencia el Dr. Sergio González Ruíz, Ex-Presidente de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que acaba de fallecer en forma trágica, Su Excelencia el Dr. Sergio González Ruíz, ilustre ciudadano, quien durante su vida ocupó los cargos de Diputado de la Asamblea Nacional, Ministro de Estado en diferentes Carteras, Representante Diplomático de Panamá en varios países del extranjero, miembro distinguido del Cuerpo Médico Nacional; Vicepresidente de la República y quien ocupó interinamente la Primera Magistratura del País;

DECRETA:

Artículo Primero: Lamentase la muerte del Dr. Sergio González Ruíz, Ex-Presidente de la República y recomiendase sus virtudes ciudadanas a las generaciones presentes y futuras de la Nación.

Artículo Segundo: Declárase duelo nacional el domingo 6 de marzo, día del entierro del Ex-Presidente Dr. Sergio González Ruíz.

El Pabellón Nacional permanecerá izado a media asta por tres días en los edificios y plazas públicas.

Artículo Tercero: Designase a Su Excelencia Licenciado Alfredo Ramírez, Ministro de la Presidencia, para que a nombre del Gobierno Nacional, haga uso de la palabra en el Cementerio de la ciudad de Las Tablas.

Artículo Cuarto: Las cintas serán portadas por el Presidente de la Asamblea Nacional, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Decano del Cuerpo Diplomático, por un Ministro de Estado, por el Presidente del Concejo Municipal de Las Tablas y por un miembro de la familia.

Artículo Quinto: La Guardia Nacional rendirá los honores militares correspondiente.

Artículo Sexto: Los gastos que demanden los funerales y el entierro de tan ilustre ciudadano serán cubiertos por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo Séptimo: Enviase con nota de estilo, copia de este Decreto, a su señora esposa doña Fany M. de González Ruíz, a sus hermanos y demás familiares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

CONCEDENSE UNAS AUTORIZACIONES**RESUELTO NUMERO 186-DG**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 186-DG.—Panamá, 4 de marzo de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Augusto García, mayor de edad, casado, radiodifusor, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. 7-28-243, Presidente de la Firma "Cadena Republicana, S. A.", se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar autorización para la instalación y operación de una estación de Televisión en la ciudad de Panamá.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud, por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la Empresa "Cadena Republicana, S. A.", de generales ya expresadas, representada legalmente por su Presidente señor Augusto García, permiso para instalar y operar una estación de Televisión en la ciudad de Panamá, en la forma que a continuación se detalla:

Ubicación: Ciudad Radial, Finca La Marina, J. Díaz.

Coordenadas geográficas: 79° 26' 00" Oeste, 09° 02' 25" Norte.

Equipo: Gates BT-100-CH.

Poder del transmisor: 100 vatios video
50 vatios audio

Antena: Direccional TACO Y-103-10 de 12 db de ganancia y dirigida a la ciudad de Panamá.

Clase de Estación: Televisión, en Canal 10 (102-108 Mc/s).

Zona de Servicio: Local.

Este Resuelto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabían Velarde Jr.

RESUELTO NUMERO 187-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 187-DG.—Panamá, 4 de marzo de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Augusto García, mayor, de edad, casado, radiodifusor, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. 7-28-243, Presidente de la firma "Cadena Republicana, S. A." se ha dirigido mediante memorial al

Ministro de Gobierno y Justicia, con el objeto de solicitar autorización para la instalación y operación de una estación de Televisión en la ciudad de Colón;

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud, por lo tanto este Ministerio,

RESUELVE:

Conceder a la Empresa "Cadena Republicana", de generales ya expresadas, representada legalmente por su Presidente señor Augusto M. García, permiso para instalar y operar una Estación de Televisión en la ciudad de Colón, en la forma que a continuación se detalla:

Ubicación: Ave. Meléndez final y Calle 16 Colón.

Coordenadas geográficas: 79° 33' 52" Oeste 09° 21' 01".

Equipo: Norte GATES BT-100 CH.

Poder del Transmisor: 100 vatios video
50 vatios audio

Antena: Direccional TACO Y-103-8 de 12 db de ganancia y dirigida a la ciudad de Colón.

Clase de Estación: Televisión, en Canal 8 (180-186 Mc/s).

Zona de Servicio: Local.

Este Resuelto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabían Velarde Jr.

RESUELTO NUMERO 188-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 188-DG.—Panamá, 4 de marzo de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Elela Almarán, panameño, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 8-16-676, como Vice-Presidente en funciones de Presidente y Representante legal de la Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., se ha dirigido al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar autorización para utilizar el Canal 3 de Televisión (60 a 66 mgc.), para la instalación de una estación repetidora de televisión en el lugar denominado "Cerro Bijao", situado en el Distrito de Atalaya de la Provincia de Veraguas.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud, por lo tanto este Ministerio,

RESUELVE:

Conceder a la Empresa "Corporación Panameña de Radiodifusión", de generales ya expresadas, Vice-Presidente en funciones de Presidente y Representante Legal el señor Carlos Elela Almarán, permiso para utilizar el Canal 3 de Te-

levisión (60 a 66 mcg.) para instalación y operación de una estación repetidora de televisión, ajustándose a las normas que a continuación se detalla:

Propietario: Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A.

Frecuencia: Canal 3 de Televisión (60 a 66 megacilos).

Transmisor: EMECEE Modelo HTV-100.

Amplificador: De fabricación local por esta Empresa de 500 vatios en video y 100 vatios de audio, ancho de banda 5.0 megacilos, 2 db máximos de variación, productos espureos-40 db.

Potencia de video: 500 vatios.

Potencia audio: 100 vatios.

Antena: YAGI Y-104-3, de 8 secciones.

Ubicación: Cerro Bijao, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.

Posición geográfica: Latitud 8° -4'-30" Norte. Longitud 80°-56'-04" Oeste.

Utilización: Se utilizará para retransmitir en la Provincia de Veraguas la señal de RPC-TV que se origina en la ciudad de Panamá.

Identificación: HOH-5TV — Veraguas.

Este Resuelto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabían Velarde Jr.

RESUELTO NUMERO 200-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 200-DG. — Panamá, 10 de marzo de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Augusto García, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 7-28-243, en su calidad de Presidente y Representante Legal de "Cadena Republicana", se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar autorización para que se le conceda un canal de frecuencia modulada para efectuar el enlace de los estudios de la Emisora Radio Universal a los transmisores que quedarán en la Ciudad Radial.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud, por lo tanto este Ministerio contemplando que los documentos presentados llenan los requisitos que exige la Ley,

RESUELVE:

Otorgar como en efecto se otorga a la Empresa "Cadena Republicana", autorización para instalar una estación de frecuencia modulada de los estudios HOB49, al transmisor ubicado en la ciudad Radial, bajo las siguientes normas y detalles que se indican a continuación:

Equipo: GATES BFG-50B.

Ubicación: Ave. Frangipani, Edificio "El Día".

Coordenadas: 79° 31' 10" Oeste 09° 56' 45"

Norte.

Potencia: 50 Vatios.

Frecuencia: 103.3 Mc/s.

Clase de Estación: Radiodifusión (frecuencia modulada).

Zona de servicio: Local.

Antena: Direccional.

Indicativo: HOB49-FM.

Tolerancia: (a) 20 millonésimas en la frecuencia fundamental.

(b) 60 db por debajo de la potencia media de la fundamental, sin que exceda para toda clase de radiaciones no esenciales.

Anchura de banda: 150 kilocilos, máximo.

Respuesta de audio: Dentro de + db de 50.-15000 ciclos, y una distorsión no mayor del 1%.

Este Resuelto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabían Velarde Jr.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos a saber: José D. Bazán, Ministro de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se llamará "El Gobierno", y la señora Aracellys Miranda, portadora de la Cédula de Identidad Personal número 4-63-29, quien en adelante se llamará "La Contratista", se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a suministrar alimentos diariamente a los detenidos de la Cárcel Pública del Distrito de Barú (Puerto Armuelles) Provincia de Chiriquí, por el término de un año, prorrogable a voluntad de las partes, a partir del primero de enero de 1966, a razón de sesenta centésimos de balboa (B/ 0.60) por día. Incluye: (desayuno, almuerzo y cena) en la forma siguiente:

a) De seis a siete de la mañana, se dará a cada preso o detenido, una taza de tamaño común de café endulzado, de buena calidad, y con pan de harina de trigo.

b) De once a doce del día, se dará a cada preso o detenido, un almuerzo consistente en un buen sancocho de carne fresca, huesos y sus correspondientes verduras y condimentos como yuca, plátanos, cebolla, etc. mezclados. Todo de buena calidad, más un plato de arroz con manteca, carne asada o guisada o pescado.

c) De cinco a seis de la tarde, se servirá un plato de carne cocida, uno de arroz, un plato de sopa o uno de menestras, y una taza de café tamaño pequeño.

d) Ningún artículo descompuesto orgánicamente o de animales enfermos, se empleará en la alimentación de los detenidos o presos.

Segundo: El Contratista preparará los alimentos en su cocina particular, y estará obligado asimismo a transportarlo por su cuenta al comedor de la Cárcel diariamente.

Tercero: Las vasijas y utensilios que se empleen en la prestación del servicio serán suministrados por el Contratista y se usarán en estado de completa limpieza.

Cuarto: El Gobierno se compromete a efectuar el pago correspondiente a la alimentación, por quincena vencida, mediante cuentas visadas por el Jefe del Departamento de Policía, y autorizadas por el Gobernador de la Provincia, y el Visto Bueno del Jefe de Corrección, y la del Auditor Municipal del Barú (Puerto Armuelles).

Quinto: El Jefe de la Cárcel facilitará al contratista, diariamente, el número de los presos o detenidos que deben recibir alimentos de la Nación.

Sexto: Por motivo de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo, dando al contratista un mes de aviso previo.

Séptimo: Este contrato necesita para su validez, de la aprobación del señor Presidente de la República y del Señor Contralor General. Este gasto será imputado a la Partida Número: 04.1.-07.00.03.201.

Hecho en cuatro ejemplares del mismo tenor, y firmado por las partes, en la ciudad de Panamá a los veintiocho días del mes de marzo de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

La Contratista
Aracellys Miranda
Cédula 4-63-29.

Refrendado:
Olmedo A. Rosas
Contralor General de la República.

República de Panamá, Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia, Panamá, 28 de marzo de 1966.

Aprobado:
MARCO A. ROBLES
El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

MODIFICASE Y ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 135
(DE 8 DE MARZO DE 1966)

por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 121 de 24 de febrero de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se modifica el Decreto número 121 de 24 de febrero de 1965, para esta-

blecer exactamente las fechas de las Reuniones del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) que tendrían lugar en Buenos Aires, Argentina, así: la Reunión al Nivel Técnico se celebrará del 15 al 23 de marzo de 1966 y la Reunión al Nivel Ministerial del 25 de marzo al 10 de abril de 1966.

Artículo segundo: Se modifica el Parágrafo del Decreto número 121 de 24 de febrero de 1966, para hacer constar que los gastos de pasaje y viáticos del Presidente de la Delegación y Delegado, respectivamente a la Reunión a Nivel Técnico del CIES, Licenciado Gonzalo Tapia Collante y Arquitecto Edwin Fábrega, serán por cuenta del Departamento de Planificación y Administración de la Presidencia de la República y por cuenta del Ministerio de Hacienda y Tesoro los viáticos del Presidente de la Delegación al Nivel Ministerial Ingeniero David Samudio A., Ministro de Hacienda y Tesoro, pasaje y viáticos del Consejero de la Delegación al Nivel Ministerial Señor Rodolfo Chiari de León y del Asesor a la Reunión al Nivel Técnico Doctor Nicolás Ardite Barletta. El nombramiento de los demás Delegados los señores José María Sánchez, Rodrigo E. de León, Manuel José Grajales R., José Arosemena G. y Jaime Bentolila, son con carácter ad-honorem.

Artículo tercero: Se nombra al Honorable Diputado a la Asamblea Nacional Dr. Arnulfo Escalona Ríos, Delegado de Panamá con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a las Reuniones del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial y Técnico, que tendrán lugar en Buenos Aires a partir del 15 de marzo de 1966.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el nombramiento del Dr. Arnulfo Escalona Ríos, será con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

ADICIONASE UN DECRETO EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 148
(DE 15 DE MARZO DE 1966)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo No. 135 de 8 de marzo de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Contralor General de la República, Licenciado Olmedo A. Rosas, Delegado de la República de Panamá a la Reunión del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) a Nivel Ministerial que tendrá lugar en Buenos Aires, Argentina, con ca-

tegoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los viáticos del Licenciado Olmedo A. Rosas, serán a razón de B/. 50.00 diarios por diez días, imputados al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO Eleta A.

DESIGNASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 149
(DE 16 DE MARZO DE 1966)

por el cual se designa al Representante Permanente de Panamá ante la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de Estados Americanos para que participe en la gira de estudios de dicha Junta.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Interamericana de Defensa ha organizado una gira de estudios que durará aproximadamente un mes por varios países de la América del Sur;

Que Su Excelencia el Embajador de Panamá en Washington mediante nota X-39 de fecha 17 de enero de 1966, recomienda la designación del Teniente Coronel Abel Quintero Anguizola, Representante de Panamá ante la citada Junta para que realice la gira de estudio;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Congresos y a hacer estudios en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Teniente Coronel Abel Quintero Anguizola, Representante de Panamá ante la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de Estados Americanos (OEA) para que participe en la gira de estudios de la citada Junta, la cual durará aproximadamente un mes.

Parágrafo: Se hace constar que para los efectos fiscales se le reconocerá la suma de B/. 500.00 (quinientos balboas) que es la cuota que se le ha asignado para los gastos de viaje y los cuales serán imputados al Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de marzo del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO Eleta A.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
I.R.H.E.

LICITACION NUMERO 151

Materiales Eléctricos

Hasta las diez de la mañana del día 18 de abril de 1966, se recibirán propuestas en la oficina de Archivos de la Institución por el suministro de Materiales Eléctricos.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 16 de marzo de 1966.

El Director General,

Marco Julio de Obaldia.

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
I.R.H.E.

A V I S O

LICITACION NUMERO 141

Compra de Carros

2ª Convocatoria

Hasta las diez de la mañana del día 21 de abril de 1966, se recibirán propuestas en la oficina de Archivos de la Institución, para la Compra de Carros.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 21 de marzo de 1966.

El Director General,

Marco Julio de Obaldia.

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
I.R.H.E.

A V I S O

LICITACION NUMERO 152

Piezas de repuesto para motores Chicago Pneumatic

Hasta las diez de la mañana del día 22 de abril de 1966, se recibirán propuestas en la oficina de Archivos de la Institución por el suministro de Piezas de repuesto para motores Chicago Pneumatic.

Las propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hi-

dráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.
Panamá, 21 de marzo de 1966.
El Director General,

Marco Julio de Obaldía.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

LICITACION NUMERO 151

Materiales Eléctricos

ADDENDA Nº 1

Queda eliminado el renglón Nº 9.
Se aumenta el renglón N-100 de 35.000 pies a 50,000 pies.

Panamá, 21 de marzo de 1966.

El Director General,

Marco Julio de Obaldía.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de conjuntas de Pedro Juárez y Vicenta Guevara de Juárez, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos;

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que están abiertas en este tribunal las sucesiones intestadas de Pedro Juárez y Vicenta Guevara, desde la fecha de sus defunciones ocurridas el 27 de julio de 1953 y 11 de mayo de 1947, respectivamente; y

Que es heredera de ambos causantes, sin perjuicio de terceros, su hijo Liborio Juárez Guevara.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en el mismo. Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—

Notifíquese y cópiese.—Efraín Vega.—Victor R. Pedrosa, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis, y copias del mismo se le entregan al interesado para su publicación conforme ordena la Ley.

El Juez,

El Secretario,

EFRAIN VEGA.

Victor Rafael Pedrosa.

L. 42658

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador Distritorial de la Dirección General de Ingresos en La Chorrera, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Nieves Duarte de Lergier, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Recaudaduría Distritorial de La Chorrera, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles, causado por la Finca Nº 19994, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 314, del Tomo 480, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Recaudaduría de La Chorrera hoy, diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el tér-

mino de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Recaudador,

El Secretario ad-hoc.,

ROBERTO E. MALEK C.

(Unica publicación)

Andrés Ureña Villanueva.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita y Emplaza a Dalthia Clark, panameña, de 32 años de edad, casada, cedulada Nº 3-28-133, hija de Teleson Clark y Alicia Clark, con residencia en el Edificio Carbonell, Vía España, apartamento Nº 10, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte días (20) más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 25 de 1962, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que en este Despacho se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", en perjuicio de Olga Calvo, y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco"

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Dalthia Cecilia Clark, panameña, de 32 años de edad, casada, con cédula Nº 3-28-133, hija de Teleson Clark y Alicia Clark, con residencia en el edificio Carbonell, Vía España, apartamento Nº 10, por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "lesiones por imprudencia", en perjuicio de Olga Calvo.

Téngase al Lcdo. Campo Elías Muñoz, como Defensor de la procesada Dalthia Clark, según el poder visible a fs. 48.

Asimismo, téngase como apoderado de la acusadora particular, al Lcdo. Angel Vitelio De Gracia, según el poder visible a fs. 80.

Concédese a las partes el término de cinco días para que presenten las pruebas que consideren necesarias a sus intereses.

Oportunamente se fijará la fecha para la Vista Oral de esta causa.

DERECHO:—Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese, (fdo.) Waldo E. Castillo.—Alonso Becerra L., Secretario.

Se advierte a la enjuiciada Dalthia Clark que si no compareciere a este Tribunal dentro del término señalado, esta notificación surtirá todos los efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la encartada Clark, so pena de ser juzgados y condenados como encubridores del delito por el cual a ésta se le procesa, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial; y sus parientes y amigos quedan advertidos, asimismo, que podrán excusarla y se agregará a los autos lo que alegaren para que el Tribunal lo tenga presente al tiempo de la sentencia.

Para notificar a la enjuiciada Dalthia Clark lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve (9) de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

WALDO E. CASTILLO.

(Primera publicación)

Alonso Becerra L.,